



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 7 de julio de 2020

Número 156

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 2753/18 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 5: autos 1086/16 7
Huelva.—Número 1: autos 606/17 8
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 105/04; número 21: autos 394/16 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Plan especial de reforma interior. 9
Estudio de detalle 9
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones. 10
- Arahal: Expediente de modificación de créditos 20
- Benacazón: Proyecto de actuación 20
- Castilleja de la Cuesta: Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito 21
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 22
- Espartinas: Padrones fiscales 22
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos 22
- Lora del Río: Derogación de ordenanza fiscal 23
Modificación de ordenanza fiscal 23
- Marchena: Expediente de modificación presupuestaria 23
- La Rinconada: Modificación de ordenanza fiscal. 23
Plan de disposición de fondos de Tesorería 24
- Sanlúcar la Mayor: Cuenta general ejercicio 2019 27
- Valencina de la Concepción: Convocatoria para la selección de un Trabajador Social 27

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Cuenta general ejercicio 2019. 31

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Bembézar: Corrección de errores	32
— Comunidad de Regantes «Pichardo-Banco»: Convocatoria de junta general ordinaria	32

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con fecha de solicitud 26 de diciembre de 2019 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 06 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Prolongación calle Los Olivares.

Finalidad de la instalación: nuevo tramo de LSMT enlace al CT intemperie y ampliación de potencia del mismo.

Referencia: R.A.T: 14377.

Exp.: 284491.

Línea eléctrica:

Origen: LAMT Camino La Mangada-Camino de Gelo.

Final: Enlace LSMT existente hacia CTI Granja Mangá

Término municipal afectado: Benacazón.

Tipo: Subterránea SC.

Longitud en km.: 0,135.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: RHZ1 12/20 kV 3 (1X150 mm²) AI-H16.

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15/20 kV - 400/230 V

Presupuesto: 26778,5 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de abril de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, Por la que se concede a favor de Enel Green Power España, S.L.U., autorización administrativa previa y de construcción para la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Los Naranjos», con una potencia instalada de 49,97 MWpico, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Nuestra referencia: DE/RGV/JAB.

Expediente: 284.307.

R.E.G./R.A.T.: /114.026.

Visto el escrito de solicitud formulado por Enel Green Power España, S.L.U.

Antecedentes de hecho

Primero- Con fecha 2 de diciembre de 2019, la mercantil Enel Green Power España, S.L.U. (B-61234613), solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Los Naranjos», con una potencia instalada de 49,97 MWpico y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 28, de fecha 4 de febrero de 2020 y en el portal de transparencia de la junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones en el plazo reglamentario.

Tercero. Con fecha 20 de febrero de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe (referencias TIP/2020/000074) de fecha 18 de febrero de 2020 que plantea un uso compatible con los diferentes planteamientos urbanísticos vigentes para la instalación referenciada, sujeto a las condiciones establecidas en el citado informe.

Asimismo, consta en el expediente Informe de Compatibilidad Urbanística Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de fecha 26 de marzo de 2020, que tipifica como compatible con el planeamiento urbanístico la instalación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de desarrollo.

Tercero. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Enel Green Power España, S.L.U., con CIF B-61234613, autorización administrativa previa y de construcción para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica conectada a red denominada «Los Naranjos», con una potencia instalada de 49,97 MWpico, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Peticionaria: Enel Green Power España, S.L. (B-61234613).

Domicilio: Avda. de la Borbolla 5, CP 41004 Sevilla.

Denominación de la Instalación: Infraestructura de evacuación de la HSF Los Naranjos.

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 70, parcela 11. Finca «Las Corchas» (coordenadas UTM ETRS89: 253563.05, 4145373.36) y finca «La Moharra» (Coordenadas UTM ETRS89: 255809.40, 4145414.68).

Referencia catastral: 41024A070000110001LE

Finalidad de la instalación: Infraestructura de evacuación de la Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Subestación eléctrica 132/30 kV.

- Parque de 132 kV:
 - Tipo: Convencional
 - Esquema: Radial Transformador-Linea
 - Equipos:
 - 1 posición de línea 132 kV, compuesta por:
 - 1 Interruptor tripolar 145 kV, 2000 A, 31,5 kA.
 - 1 Seccionador tripolar con PAT 145 kV, 2000 A, 31,5 kA.
 - 3 Transformadores de intensidad 145 kV, 400/5-5-5-5 A
 - 3 Transformadores de tensión Capacitivos 145 kV, 132: $\sqrt{3}/0,11$; $\sqrt{3}-0,11$; $\sqrt{3}-0,11$; $\sqrt{3}$
 - 3 Pararrayos Autovalvulares 145 kV, 10 kA
 - 1 Posición de transformación:
 - Transformador principal 132/30 kV de 40/50 MVA.
 - 3 Pararrayos Autovalvulares 145 kV, 10 kA
- Parque de 30 kV:
 - Tipo: celda interior blindada aislada en SF6.
 - Esquema: simple barra.
 - Equipos:
 - 3 Celdas de línea, con interruptor automático y seccionador 30 kV, 630 A.
 - 1 Celda de transformador, con interruptor automático y seccionador 30 kV, 1600 A.
 - 1 Celda para servicios auxiliares con interruptor automático y seccionador 30 kV, 630 A.
 - 1 Celda para batería de condensadores con interruptor automático y seccionador 30 kV, 630 A.
 - 1 Celda de medida.
 - 1 Celdas de reserva.
- Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP).
- Servicios Auxiliares:
 - 1 Transformador 100 kVA, 30/0,4 kV.
 - 2 equipos Cargador-Batería 100Ah y 125 Vcc.
 - 2 Convertidores 125/48 Vcc.
- Zanja Sistema Colector.
 - Longitud: 260 m.
 - Núm. de circuitos: 3 Circuitos a 30 kV.

Línea eléctrica 132 kV S/C desde SET Los Naranjos a SET La Pastora.

Origen: Pórtico de salida SET Los Naranjos

Final: Pórtico de llegada SET La Pastora.

Tipo: Aérea - enterrada

Longitud (m): 38

Conductor: LA-110

Número de apoyos: Ninguno, entre pórticos SETs.

Número de circuitos: 1.

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Ubicación: En la misma parcela.

Proyecto técnico: Declaración responsable del 28 de noviembre 2019.

Técnico titulado: Javier Martín Anarte, colegiado núm. 12161 del COGITI Sevilla.

Presupuesto de ejecución material: 1.942.389,8 € (sin IVA).

Presupuesto del Plan de Desmantelamiento: 82.057,82 (sin IVA).

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
2. El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se

- aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y, en su caso, la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
 6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.
 7. El titular de la instalación, con carácter previo a la puesta en Servicio, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Anexo I, apartado 2c «c) Actividades e infraestructuras energéticas: Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión», deberá presentar Justificación de la presentación del Plan de Autoprotección de la instalación de generación e infraestructura de evacuación MT/AT en el órgano administrativo correspondiente (en la actualidad Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Protección Civil, Plaza Nueva núm. 4, 2.ª planta, 41071 - Sevilla). El alcance y contenido del Plan de Autoprotección de la instalación referenciada se encuentra en el citado Real Decreto.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, por ello se fija los costes del mismo en la cuantía de ochenta y dos mil, cincuenta y siete, con ochenta y dos céntimos (82.057,82 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con carácter previo a la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de abril de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-3039-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150003231

Negociado: A

Recurso: Recursos de Suplicación 2753/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Recursos de Suplicación 305/2015

Recurrente: AGUSTÍN PONCE JIMENEZ

Representante:

Recurrido: VENTILACION FORZADA Y CALDERERIA SL, FOGASA, DIEGO CIVEIRA DE LA CRUZ y DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA

Representante: DIEGO CIVEIRA DE LA CRUZ

EDICTO

DÑA ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 2753/2018, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 26/05/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 305/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad VENTILACION FORZADA Y CALDERERIA SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 26 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-2730

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1086/2016 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144S20160011666

De: D/Dª. FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD

PROFESIONAL NÚMERO 61

Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Dª. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MARGARYAN-ALVARD, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RICARDO SANCHEZ GONGORA y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1086/2016 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61 contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MARGARYAN-ALVARD, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RICARDO SANCHEZ GONGORA y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Procedimiento Ordinario se han dictado las RESOLUCIONES de fecha 02/09/2019 y 19/05/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por FREMAP contra la demandada , SERVICIO ANDALUZ DE SALUD en reclamación por reintegro de gastos sanitarios, debo condenar y condeno al SERVICIO ANDALUZ DE SALUD al abono a FREMAP de la suma de 61,34 euros , absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a RICARDO SANCHEZ GONGORA, Y MARGARYANALVARD.

Se estima falta de legitimación pasiva adcausam respecto de INSS TGSS,

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Iltrma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

AUTO 55/20

En SEVILLA, a diecinueve de mayo de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se tramitan autos núm. 1086/2016 por Procedimiento Ordinario a instancias de FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL NÚMERO 61 contra SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MARGARYAN-ALVARD, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RICARDO SANCHEZ GONGORA y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, habiéndose dictado Sentencia con fecha 2 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Con fecha 03/12/2019, dentro del término, se presentó escrito por la parte demandada SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, por el que anunciaba su propósito de recurrir, en suplicación la citada Sentencia por ser lesiva a sus intereses.

TERCERO.- Con fecha 27/02/2020 se presentó escrito desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 450.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo recurrente podrá desistir del recurso antes de que sobre él recaiga resolución, debiendo revestir la forma de Auto la resolución que se dicte poniendo fin a las actuaciones antes de que concluya su tramitación ordinaria.

PARTE DISPOSITIVA

La Iltrma Sra. MAGISTRADA MARIA AMELIA LERDO DE TEJADA PAGONABARRAGA DIJO:

Se tiene por DESISTIDO del recurso de suplicación anunciado contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones y en consecuencia, se declara firme la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Los plazos contenidos en la presente resolución se encuentran suspendidos con motivo del estado de alarma, reanudándose una vez finalice el mismo.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. MARIA AMELIA LERDO DE TEJADA PAGONABARRAGA, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RICARDO SANCHEZ GONGORA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-2761

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 606/2017 Negociado: CA
 N.I.G.: 2104144S20170002606
 De: D/Dª. ANTONIO JOSE BAYO ROMERO
 Abogado: MANUEL GIL CUMBRERAS
 Contra: D/Dª. AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L., GRACIA GARCIA MARTINEZ y FOGASA
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 606/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO JOSE BAYO ROMERO contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L., GRACIA GARCIA MARTINEZ y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/02/2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 82/20

En Huelva, a 25 de febrero de 2020.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada -Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Huelva los presentes autos 606/17 seguidos a instancia de DON ANTONIO JOSÉ BAYO ROMERO frente a la empresa AMBULANCIAS SEHU 24, S.L. y DOÑA GRACIA GARCÍA MARTÍNEZ, sobre CANTIDAD, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

DESESTIMANDO la demanda interpuesta por DON ANTONIO JOSÉ BAYA ROMERO frente a la empresa AMBULANCIAS SEHU 24, S.L. y DOÑA GRACIA GARCÍA MARTÍNEZ, debo absolver a la demandada de la pretensiones vertidas en su contra. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. y GRACIA GARCIA MARTINEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 18 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido.

8W-2660

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 105/2004 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE SEVILLA a instancia de BANQUE PSA FINANCE SURSAL EN ESPAÑA contra ABRAHAM CARMONA DOMINGUEZ, se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

“SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla a 19 de septiembre de 2006

Vistos por DOÑA ISABEL MARÍA NICASIO JARAMILLO, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número CUATRO de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del JUICIO ORDINARIO N° 105/04 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad BANQUE PSA FINANCE SUCURSAL EN ESPAÑA representada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA PILAR DURÁN FERREIRA y bajo la dirección letrada, de DON EDUARDO ORIZ MARTI y de otro DON ABRAHAM CARMONA DOMÍNGUEZ en rebeldía.

FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales DOÑA PILAR DURÁN FERREIRA en la representación de la entidad BANQUE PSA FINANCE SUCURSAL EN ESPAÑA contra DON ABRAHAM CARMONA DOMINGUEZ y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de QUINCE MIL CIENTO OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.108,78 euros), así como los intereses moratorios pactados desde la fecha del emplazamiento a la de esta sentencia, a partir de la cual se devengarán los previstos en el artículo 576 de la LEC, condenando al demandado al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de APELACIÓN que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado ABRAHAM CARMONA DOMÍNGUEZ, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 4 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

34W-3343-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 21

N.I.G.: 4109142C20160011604
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 394/2016. Negociado: 4A.
Sobre: Reclamación cantidad.
De: Julio Francisco Machado Domínguez.
Procurador: Sr. Ignacio Valduerteles Joya.
Contra: Parque Residencial S.A.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 49/2020

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.

La Ilma Sra. doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número 21 delos de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 394/2016 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Julio Francisco Machado Domínguez con Procurador don Ignacio Valduerteles Joya y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado Parque Residencial S.A. ,en rebeldía ,sobre adquisición de la propiedad por usucapión.

FALLO

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Julio Francisco Machado Domínguez con Procurador don Ignacio Valduerteles Joya contra Parque Residencial S.A. en rebeldía , en consecuencia declaro:

- 1) Que el actor adquirió por prescripción adquisitiva a su favor la vivienda frente a la actual titular registral del dominio, sobre la finca sita en avenida Cruz del Campo ,31, A, planta 5.ª puerta D (finca núm. 18161, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla), siendo titular en pleno dominio de la finca descrita anteriormente.
- 2) Que como consecuencia, de la anterior declaración, debe ordenarse la cancelación de la actual inscripción registral de la titularidad del dominio de la citada linca y en su lugar , inscribir dicha titularidad registral a nombre del actor.

Segundo. Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinte días a contar desde su notificación ante este órgano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Parque Residencial S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José García García.

36W-3186-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DSP-02 «Santa Justa», promovido por Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13:30 horas. Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9 a 14 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de junio de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D., el Oficial Mayor (resolución núm. 62, de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-3329

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de abril de 2020, aprobó inicialmente el estudio de detalle ARI-DT-02 «Viveros Municipales», redactado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13:30 horas. Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9 a 14 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de junio de 2020.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Oficial Mayor (resolución núm. 623, de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

36W-3337-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de mayo de 2020, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva propuestas por la Delegación de Empleo, conforme al texto que consta en el citado expediente 6052/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 45ZDLRYJKHMRQ767SASJC4RH7 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de mayo de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Base 1. *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 2. *Líneas de subvención.*

Se establecen tres líneas de subvención:

Línea 1. Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

Base 3. *Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados.*

Línea 1.

3.1 La acción formativa no puede pertenecer al sistema educativo reglado, en cualquiera de los niveles existentes.

3.2 La acción formativa solicitada se deberá iniciar durante el año de la convocatoria de subvención que se solicita.

3.3 La acción formativa solicitada no podrá estar ofertada por el sistema de Formación Profesional para el Empleo en la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas disponible, según la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla que esté en vigor en cada momento.

3.4 La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal.

3.5 En el caso que la acción formativa solicitada no esté relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante, ésta deberá acreditar el cambio de perfil profesional y tener definido un nuevo itinerario profesional.

A los efectos de estas bases, se considerará que la formación a subvencionar está relacionada con el perfil profesional, en los siguientes casos:

3.6 Cuando pertenezca a la misma familia profesional que la ocupación u ocupaciones según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CON-INE) en las que ha desarrollado la experiencia profesional en los últimos 5 años.

3.7 Cuando pertenezca a la misma familia profesional que los estudios reglados cursados.

3.8 Cuando la formación esté relacionada con competencias en idiomas o herramientas informáticas requeridas para una profesión específica.

3.9 Cuando la formación sea una competencia requerida por las empresas, fundamentalmente en campo de la prevención de riesgos laborales.

A los efectos de estas bases, se considerará que la formación a subvencionar está relacionada con competencias transversales de las personas trabajadoras desempleadas, en los siguientes casos:

3.10 Formación en idiomas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: certificado de Nivel Básico (A2), de Nivel Intermedio (B1), de Nivel Intermedio (B2), de Nivel Avanzado (C1) o de Nivel Avanzado (C2).

3.11 Competencias en herramientas ofimáticas de hoja de cálculo y procesador de textos.

Línea 2.

3.12 A los efectos de estas bases, se considera acreditación oficial habilitante para el ejercicio de una profesión todo requisito que la administración requiere asociado al ejercicio de una profesión, diferente a la titulación académica.

Como ejemplo: carnés profesionales o acreditaciones asociados a permisos de circulación.

3.13 Se subvencionará los cursos de formación preparatorios y las tasas de examen para la obtención, así como para la renovación de las acreditaciones reconocidas por la Junta de Andalucía como carnés profesionales, habilitación y exámenes para el ejercicio de determinadas profesiones, publicados en <https://www.juntadeandalucia.es/temas/trabajar/formacion/carnes.html>.

3.14 Igualmente se subvencionará la formación y las tasas de examen para la obtención o renovación de los carnés habilitantes asociados a permisos de circulación requeridos por la Dirección General de Tráfico. A modo de ejemplo, la renovación del carnet para el transporte de mercancías peligrosas

3.15 La acción subvencionada en esta línea debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante.

3.16 El solicitante debe acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos que cada acreditación o habilitación oficial establezca.

Línea 3.

3.17 A los efectos de estas bases, se considera ayuda complementaria la que satisface una condición previa necesaria para poder realizar con éxito la búsqueda de empleo.

3.18 Las ayudas complementarias se concentrarán en los siguientes ámbitos:

3.18.1 Relacionadas con la movilidad de las personas para formarse o para la búsqueda activa de empleo.

3.18.2 Relacionadas con la conectividad (acceso a internet) de las personas, tanto para la formación como para la búsqueda activa de empleo

3.18.3 Relacionadas con la conciliación de la vida familiar, tanto para formarse como para la búsqueda activa de empleo.

Base 4. *Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención.*

4.1 Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados dentro de los plazos especificados en cada convocatoria.

4.2 Se establece una ayuda máxima en cada línea de subvención de 1.200 euros.

4.3 Para la Línea 1 serán subvencionables el 75% de los gastos asociados a la matrícula y/o cuotas de la acción formativa subvencionada.

4.4 Para la Línea 2 serán subvencionables 75% de las tasas de examen y los cursos preparatorios obligatorios impartidos por entidad acreditada por la administración competente.

4.5 Para la Línea 3 serán subvencionables:

4.5.1 El 100% de los gastos de transporte desde el domicilio de residencia hasta el destino según el caso, tomando como referencia la oferta de transporte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y tarifas vigentes en cada momento.

Siempre que sea posible, se optará por la opción más económica a través del sistema de tarjetas.

De forma puntual, cuando no exista una opción de transporte en el sistema definido en el punto anterior, se abonará el coste de billete de ida y vuelta en cualquier otro sistema de transporte.

4.5.2 Cuando la ayuda de transporte esté asociada a una acción de la línea 1 o línea 2, ésta se calculará tomando como referencia la duración de la acción formativa o desplazamiento concreto para examen.

Cuando la ayuda esté asociada a la búsqueda activa de empleo, ésta se dotará de un importe a tanto alzado de 50€/mes, con una duración máxima de 6 meses y requerirá que la persona beneficiaria esté siguiendo un programa de mejora de la empleabilidad.

4.5.3 El 100% de los gastos de contratación de línea de datos para acceso a internet para un dispositivo móvil o en la vivienda de la persona solicitante.

Cuando la ayuda esté asociada a una acción formativa, ésta se calculará tomando como referencia los meses de duración de la acción formativa.

Cuando la ayuda esté asociada a la búsqueda activa de empleo, ésta se calculará para un periodo de 6 meses.

4.5.4 Las ayudas de conciliación de la vida familiar se calcularán según presupuesto aportado por la persona solicitante, con un máximo de 15 €/día. Estas ayudas contemplarán: gastos para el cuidado de personas dependientes de grado II o grado III, comedor, guardería o cuidado de menores de 12 años.

Base 5. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases además de por lo previsto en las mismas se regirán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del Pleno de 19 de febrero de 2015 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2015)

Base 6. Financiación.

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

En el caso que la convocatoria se realice por la modalidad de convocatoria abierta según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones, los créditos no consumidos en una convocatoria se distribuirán en la Línea de subvención que hubiera tenido más solicitudes no atendidas en la anterior convocatoria.

Base 7. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente cualquier otra administración o ente público o privado.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que en ningún caso, excedan del coste total de la actividad al que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Base 8. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en estas bases, con el fin de realizar las actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 2 y base 3 las personas desempleadas, mayores de 18 años y empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaíra con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considerará que la persona se encuentra en esta situación, las personas pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y la ampliación de colectivos que recoge la Disposición adicional primera del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. La acreditación de situación de riesgo de exclusión social, se realizará según lo dispuesto en la normativa referida.

Base 9. Solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria acompañada de la siguiente documentación:

Línea 1:

- a) Ficha técnica de la acción formativa y asociación con el perfil profesional según impreso normalizado que figura como anexo 1 a estas bases.
- b) Presupuesto o factura proforma de las acciones a subvencionar.
- c) Currículo vitae según impreso normalizado que figura como anexo 2 a estas bases.
- d) Informe de vida laboral expedido en los últimos 10 días y contratos de trabajo, referidos a los últimos 5 años.
- e) En el supuesto definido en el apartado 3.5 de la base 3, deberá presentar un plan de acción según modelo normalizado que figura como anexo 3 a esta base, para el nuevo itinerario profesional.
- f) Autobaremación en impreso normalizado que figura como anexo 4 a estas bases y documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en la Base 12.

Línea 2:

- a) Ficha técnica de la acción formativa según impreso normalizado que figura como anexo 5 a estas bases.
- b) Presupuesto o factura proforma de las acciones a subvencionar, o en su caso publicación oficial de las tarifas oficiales de presentación a examen.
- c) Currículo vitae según impreso normalizado que figura como anexo 2 a estas bases.
- d) Informe de vida laboral expedido en los últimos 10 días y contratos de trabajo, referidos a los últimos 5 años.
- e) Autobaremación en impreso normalizado que figura como anexo 4 a estas bases y documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en la Base 12.
- f) Acreditación de los requisitos exigidos por la normativa, para obtener el carné o habilitación profesional.

Línea 3:

- a) Ficha técnica de la acción a subvencionar según impreso normalizado que figura como anexo 6 a estas bases.
- b) En su caso, presupuesto o factura proforma del tipo de acción a subvencionar. Para el caso de ayudas para la movilidad, no será necesario presupuesto, se tomará como referencia las tarifas publicadas para el transporte según el Consorcio Metropolitano de Transporte.
- c) Certificado o informe del tutor o tutora de estar participando en programa de mejora de la empleabilidad.
- d) Autobaremación en impreso normalizado que figura como anexo 4 a estas bases y documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en la Base 12.

Base 10. Lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica, o en los registros auxiliares del Ayuntamiento que se determinen en la convocatoria.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base 12. *Criterios de valoración.*

12.1 Como criterio de selección previo, se analizará la adecuación de la solicitud a lo establecido en la Base 3 y la Base 8. De no darse esta situación, la solicitud será propuesta a desestimarse, y no se someterá a criterios de valoración.

12.2 Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones para cada línea concreta que se exponen a continuación, determinándose así el número total de puntos obtenido por cada proyecto presentado.

Criterios línea 1: Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Personas en situación de desempleo de larga duración. A los efectos de esta valoración, se considera que la persona está en desempleo de larga duración, cuando en los últimos 18 meses, no ha tenido periodos de empleo fraccionados o continuos superiores a 6 meses. Se acreditará mediante el informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo	3 puntos
Tener un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) activo en el Servicio Andalucía Orienta, con un mínimo de 6 horas en los últimos 3 meses. Se acreditará con las boletas en los últimos tres meses de las atenciones recibidas.	10 puntos
Personas mayores de 30 años Será verificado por el órgano instructor	5 puntos
Acciones formativas a impartir en Centros de Formación de Alcalá de Guadaíra Será verificado por el órgano instructor	5 puntos
Acciones formativas conducentes a la obtención de un Certificado de Profesionalidad Será verificado por el órgano instructor	5 puntos
Acciones formativas de especialización o complementarias con la titulación del sistema educativo que tiene la persona solicitante Se acreditará con el título académico, y será valorado por el órgano instructor	5 puntos
Haber participado en cursos, talleres o seminarios superiores a 20 horas para la mejora de la empleabilidad en los últimos 3 años. Se acreditará con diploma o certificado, donde se especifique, año, horas, el programa impartido y entidad que lo ha realizado	3 puntos
Personas en situaciones de riesgo de exclusión social Se acreditará con documentación expedida por la administración competente. Se especificará cada situación en la solicitud que se publicará en cada convocatoria.	5 puntos
Acción formativa perteneciente a sector o sectores prioritarios, definidos en su caso, en la convocatoria de ayudas. La pertenencia a sector prioritario será verificada por el órgano instructor en función de la familia profesional a la que pertenezca la acción formativa y los sectores productivos y ocupaciones asociados a esa acción formativa. En caso que no se pueda establecer de manera objetiva, no será valorado.	10 puntos

Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

Criterios línea 2: Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Tener un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) activo en el Servicio Andalucía Orienta, con un mínimo de 6 horas en los últimos 3 meses. Se acreditará con las Boletas en los últimos tres meses de las atenciones recibidas.	10 puntos
Número de meses que han transcurrido desde que caducó la acreditación oficial, con un máximo de 48 meses Se acreditará con el carnet caducado	0.10 puntos por cada mes
Número de meses de experiencia profesional asociada con la acreditación a obtener, con un máximo de 48 meses Se acreditará con informe de vida laboral más contratos de trabajo donde deberá reflejar la ocupación relacionada con la acreditación a obtener.	0.10 puntos por cada mes
Personas mayores de 30 años Será verificado por el órgano instructor	2 puntos
Personas en situaciones de riesgo de exclusión social Se acreditará con documentación expedida por la administración competente. Se especificará cada situación en la solicitud que se publicará en cada convocatoria.	2 puntos

Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

Criterios línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

Número de meses en situación de desempleo de larga duración. A los efectos de esta valoración, se considera que la persona está en desempleo de larga duración, cuando en los últimos 18 meses, no ha tenido periodos de empleo fraccionados o continuos superiores a 6 meses. Se acreditará mediante el informe de periodos de inscripción asociado a cada persona inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo	0.10 puntos por cada mes. Máximo 10 puntos
Número de meses de seguimiento activo en un Itinerario Personalizado de Empleo en el servicio de Andalucía Orienta Se acreditará con las Boletas de las atenciones recibidas.	0.20 puntos por cada mes. Máximo 10 puntos
Haber participado en programas de mejora de la empleabilidad, en cursos, talleres o seminarios superiores a 20 horas en los últimos 3 años. Se acreditará con diploma o certificado, donde se especifique, año, horas, el programa impartido y entidad que lo ha realizado	3 puntos
Tener solicitada en la misma convocatoria de ayudas subvención de la línea 1 o línea 2 Será verificado por el órgano instructor	3 puntos

Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

Base 13. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

- La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Empleo, quién realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:
- Presidencia: El/la Concej-al-Delegado/a de Empleo
- Secretaría: El/la Secretario/a general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más Vocales nombrados por el/la Concej-al-Delegado/a de Empleo entre los empleados/as de la citada Delegación.

Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, la Delegación Municipal de Empleo, podrá requerir a las personas solicitantes la ampliación o aclaración de la información contenida en la documentación presentada, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.

El plazo para presentar dicha documentación será de cinco días hábiles a contar desde día siguiente a la notificación.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estimen necesarios, así como la comprobación de la información obrante en este Ayuntamiento para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Tras la evaluación el órgano instructor, emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- a) Relación de personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios o beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de subvención otorgable.
- b) Relación de personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las caudas del incumplimiento.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las personas interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes
- Las personas beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones por las personas interesadas, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de subvención propuesta se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 14. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

- La resolución expresará la relación de las personas beneficiarias para los que se propone la cuantía de la subvención, la acción concreta subvencionada y el plazo para ejecutar la acción.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de estas bases o de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia.

Base 15. Otorgamiento de las subvenciones.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los cuatro meses, periodo que computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Base 16. Ejecución de las acciones subvencionadas.

16.1 La subvención concedida está asociada a acción concreta, y deberá ejecutarse en las condiciones que la persona definió en la documentación aportada junto con la solicitud y la resolución de otorgamiento de subvención.

16.2 Si en cualquier momento, se altera cualquier término de los definidos en la resolución de otorgamiento, la persona beneficiaria deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a una nueva resolución de otorgamiento de subvención.

16.3 La no ejecución de la actividad subvencionada, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

Base 17. Justificación.

17.1 Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada en relación con lo dispuesto en la Base 4, debiendo realizarse en el plazo determinado en cada resolución de otorgamiento de subvención.

17.2 El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 1 mes desde la finalización del plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas.

17.3 La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

Declaración expresa de realización de la actividad subvencionada, según modelo que se establezca en la convocatoria.

Para las líneas 1 y 2.

- Diploma o certificado del centro donde se acredite la asistencia, las fechas en las que se ha impartido la acción formativa y en su caso superación de los contenidos formativos.
- En los casos de Carnets profesionales, exámenes y habilitaciones profesionales, documentos probatorios de la presentación a examen, y en su caso solicitud de la acreditación, y el abono de las tasas correspondientes

Para la línea 3, asociada a la búsqueda activa de empleo, acreditación de realizar búsqueda activa de empleo durante los 6 meses mediante informe de tutor o tutora del itinerario de inserción, boletas del servicio Andalucía Orienta, o cualquier otro medio que acredite fehacientemente la búsqueda activa de empleo.

Factura/s de los gastos subvencionados realizados y documentos probatorios del pago de la misma/s.

Como documento de pago se admitirá:

- Pago en efectivo: Mediante indicación en la factura del recibí firmado con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

17.4 Cuando existan razones fundadas que impidan la justificación de la subvención dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud de la persona interesada y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma, podrá ampliar el plazo para su justificación.

17.5 La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad por reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Base 18. *Abono de la subvención.*

La subvención se abonará anticipadamente en un tramo que no sobrepasará el 90% del presupuesto subvencionado con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 10% restante tras la justificación de la totalidad de la subvención.

Las convocatorias de subvención fijaran el tramo de abono anticipado en cada caso.

Cuando la persona esté en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, y esta situación esté acreditada en la instrucción del expediente de subvención, se podrá realizar el abono anticipado del 100% de la subvención.

Base 19. *Obligación de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

- 19.1 Realizar las actuaciones que fuesen objeto de la subvención conforme a lo que se establezca en la Resolución de concesión y al proyecto de ejecución presentado por la persona beneficiaria.
- 19.2 Justificar en el plazo y forma indicada en la resolución de subvención, la realización de las acciones.
- 19.3 En el caso de la línea 3 asociada a la búsqueda activa de empleo, acreditada a través de cualquiera de los programas o servicios de empleo disponibles en la ciudad cada momento, o en su caso, de la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo en Alcalá de Guadaíra.
- 19.4 Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 19.5 Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Base 20. *Reintegro de subvención.*

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En particular:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida.
- d) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 31 de la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128/2005 de 6 de junio.

Base 21. *Infracciones y sanciones.*

En infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Base 22. *Protección de datos.*

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo formacionyempleo@alcalaguadaira.org.

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.

Disposición adicional.

Los anexos de estas bases reguladoras, podrán ser actualizados en las respectivas convocatorias de ayuda.

ANEXO 1. FICHA TÉCNICA DE ACCIÓN FORMATIVA A SUBVENCIONAR. LÍNEA 1

1. Datos personales:

DNI-NIF	Nombre	Apellidos
Teléfono	E-mail:	

2. Estudios del Sistema Educativo Reglado que posee:

Título 1	
Título 2	
Título 3	

3. Datos de la acción formativa a realizar:

Denominación de la acción formativa para la que solicita subvención:

Fecha inicio	Fecha fin	Núm. horas	Certificado de Profesionalidad:	Código curso o módulo
			<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	

Contenidos formativos: (indica los títulos o epígrafes de la relación de módulos o temario de la acción formativa, indicando número de horas en cada módulo o tema)

4. Presupuesto de la acción formativa:

Presupuesto total de la acción formativa: Coste matriculación (en su caso):

Matriculación. Pago único:

Sí No

Cuotas mensuales	Núm. cuotas	Importe mensual	Otros costes:
<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			

5. Datos de la entidad formadora.

Nombre o Razón Social	CIF-NIF	
Dirección del Centro de Formación	Código Postal	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:
Teléfono móvil:	E-mail:	
Persona de contacto: <input type="text"/>		

6. Acción formativa a subvencionar y perfil profesional de la persona solicitante:

Ocupación o profesión relacionada con la acción formativa para la que solicita subvención:

Experiencia profesional (núm. meses) acreditada en esa profesión:

Describe los puntos fuertes y débiles asociados a su perfil profesional:

Puntos fuertes:

Puntos débiles:

Explique brevemente qué aporta la acción formativa a su perfil profesional:

Fdo.:

ANEXO 2. MODELO DE CURRÍCULO

Información personal

(Nombre y apellidos)
 (Dirección, código postal, localidad, provincia)
 (Teléfono)
 (Correo electrónico)
 (Redes, blogs, página webs)

Experiencia laboral (empieza por el más reciente)

Fecha de ... a ...	Empresa. Localidad o sede de la empresa
	Puesto ocupado
	Principales actividades y responsabilidades

Educación reglada (empieza por los de nivel superior)

Año	Nombre del título académico, indicando la especialidad si procede. Centro

Formación no reglada (empieza por los más recientes)

Nombre del curso	Núm. horas	Año	Centro formativo

Idiomas

Idioma	Nivel de certificación	Año	Nivel no certificado Hablado. Nivel; Escrito: Nivel

Habilidades informáticas

Programa	Nivel de conocimiento (usuario, avanzado; experto)

Habilidades de comunicación digital:

Redes	
Espacios colaborativos en los que participa	
Comunicación a través de medios digitales: correo electrónico; videollamadas; etc	
Plataformas digitales que conoce	

Acreditaciones oficiales:

Permisos de conducir
Otros carnets profesionales

Fdo.:

ANEXO 3. PLAN PERSONAL PARA LA EMPLEABILIDAD (PAPE). PUNTO 3.5 DE BASE 3

Nombre y apellidos.

Indica los motivos que te hacen cambiar de objetivo profesional.



Define tu nuevo objetivo profesional



Fecha prevista para alcanzar tu nuevo objetivo profesional



Beneficios e indicadores de éxito que esperar obtener



Beneficios e indicadores de éxito que esperas obtener



Acción 1	Fecha
Acción 2	Fecha
Acción 3	Fecha
Acción 4	Fecha

Obstáculos que identificas para conseguir tu objetivo



Recursos de los que dispones para realizar tu plan de acción



Observaciones

En Alcalá de Guadaíra a ... de de...

ANEXO 4. AUTOBAREMACIÓN

D./D^a. Con DNI

1. Línea o Líneas de subvención solicitadas:

Línea	Acción	Presupuesto
<input type="checkbox"/> Línea 1	<input type="checkbox"/> Acción formativa	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 2	<input type="checkbox"/> Acción formativa preparatoria <input type="checkbox"/> Tasas por examen o renovación de acreditación	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 3	<input type="checkbox"/> Movilidad <input type="checkbox"/> Conectividad <input type="checkbox"/> Conciliación vida laboral y familiar	<input type="text"/>

2. Autobaremación Línea 1

Marque la casilla de la documentación que aporta y la casilla de la puntuación que se autobarema	
Aporta informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	3 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Se acreditará con las Boletas en los últimos tres meses de las atenciones recibidas <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	10 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Será verificado por el órgano instructor	5 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Será verificado por el órgano instructor	5 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Será verificado por el órgano instructor	5 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Se acreditará con diploma o certificado, donde se especifique, año, horas, el programa impartido y entidad que lo ha realizado <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	3 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Se acreditará con documentación expedida por la administración competente. Se especificará cada situación en la solicitud que se publicará en cada convocatoria <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	5 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Será verificado por el órgano instructor según se establece en las bases reguladoras	10 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Total puntos <input type="text"/>	

3. Autobaremación. Línea 2

Marque la casilla de la documentación que aporta y la casilla de la puntuación que se autobarema	
Se acreditará con las Boletas en los últimos tres meses de las atenciones recibidas. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	10 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Aporta acreditación/carné caducado <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	0,10 puntos por cada mes Total <input type="text"/>
Aporta informe de vida laboral Aporta contratos relacionados <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	0,10 puntos por cada mes Total <input type="text"/>
Será verificado por el órgano instructor	2 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Se acreditará con documentación expedida por la administración competente. Se especificará cada situación en la solicitud que se publicará en cada convocatoria <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	2 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Total puntos <input type="text"/>	

4. Autobaremación. Línea 3

Marque la casilla de la documentación que aporta y la casilla de la puntuación que se autobarema	
Aporta informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	0,10 puntos por cada mes Total <input type="text"/>
Se acreditará con las Boletas de las atenciones recibidas <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	0,20 puntos por cada mes Total <input type="text"/>
Aporta diploma o certificado, donde se especifique, año, horas, el programa impartido y entidad que lo ha realizado <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	3 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Será verificado por el órgano instructor	3 puntos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Total puntos <input type="text"/>	

Declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente anexo 4 de autobaremación.
En Alcalá de Guadaíra a ... de de...

Fdo.:

ANEXO 5. FICHA TÉCNICA DE ACCIÓN A SUBVENCIONAR. LÍNEA 2

1. Datos personales:

DNI-NIF	Nombre	Apellidos
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	E-mail:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. Datos de la habilitación oficial o carné:

Curso preparatorio Sí No ¿Es necesario realizar el curso? Sí No

Denominación de la acción formativa

Indica los requisitos para acceso a la acción formativa:

Titulación: Experiencia profesional: Otros requisitos:

Fecha inicio		Fecha finalización		Núm. horas
--------------	--	--------------------	--	------------

3. Presupuesto de la acción formativa:

Coste acción formativa: Pago único Sí No Pago fraccionado Sí NoNúm. cuotas (en su caso): Importe mensual Observaciones:

4. Datos de la Entidad Formadora

Nombre o Razón Social CIF-NIF Dirección del Centro de Formación Código postal Municipio: Provincia: Teléfono móvil: e-mail: Persona de contacto: Acreditación/Homologación del Centro Formativo

5. Habilitación o carné profesional

Normativa que regula el carné o acreditación oficial Denominación del carné o acreditación oficial Indique de toda la casuística que contempla la normativa, los requisitos que cumple usted Fecha prevista de examen

6. Acción formativa a subvencionar o habilitación/carné profesional y perfil profesional de la persona solicitante

Ocupación/profesión relacionada con la acción formativa que solicita subvención: Experiencia profesional (núm. meses) acreditada en esa profesión:

Describe los puntos fuertes y débiles asociados a tu perfil profesional:

Explica brevemente qué aporta esta acreditación a tu perfil profesional

En Alcalá de Guadaíra a ... de de...

Fdo.:

ANEXO 6. FICHA TÉCNICA DE ACCIÓN A SUBVENCIONAR. LÍNEA 3

1. Datos personales1. Datos personales:

DNI-NIF Nombre Apellidos Teléfono E-mail:

2. Itinerario de Inserción:

Indique el o los Itinerarios de Inserción en los que participa:

 Andalucía Orienta Indique el nombre de la Unidad: Programa Vives Emplea, (de Acción Contra el Hambre y cofinanciado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra)

- Programa Más Empleo (de Cruz Roja)
- Otro. Especificar
- Ayuda para movilidad. Importe solicitado

3. Asociación de la línea de ayuda solicitada y la mejora de la empleabilidad

a) Búsqueda activa de empleo. Describa las necesidades de transporte:

b) Movilidad asociada a acción formativa de la línea 1 o línea 2:

c) Otra necesidad de movilidad:

Ayuda para conectividad. Importe solicitado

Ayuda para conciliación con la vida familiar. Importe solicitado

En Alcalá de Guadaíra a ... de de...

Fdo.:

36W-2679-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 28 de mayo, sobre el expediente de modificación de créditos con la modalidad suplemento de crédito financiado con bajas en otras partidas, que se hace público resumido:

BAJA			
340	62240	Deporte.- Parque de Calistenia	-2.200,00€
340	62242	Deporte.- Pista de Voley Playa	-29.911,08€
		Total	32.111,08€
ALTA			
231	22104	Asistencia social primaria.- Vestuarios	+10.000,00€
231	48100	Asistencia social primaria.- Ayudas emergencia social	+22.111,08€
		Total	32.111,08€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arahal a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-3635

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, presentado por don Ángel Quintero Sánchez,

en representación de don Manuel Espinosa Sánchez, para la instalación de una «planta de aderezo de aceitunas» en la Parcela número 59 del Polígono número 4, paraje «Estacada Juan Roza», de este término municipal, según el Proyecto de Actuación, de septiembre de 2019, redactado por los Ingenieros Técnicos don Antonio Madroñal Aniceno y don Ángel Quintero Sánchez (Colegiados números 3646 y 8266, respectivamente).

Todo lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1, apartado f), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sometiéndose por medio del presente anuncio a información pública el referido proyecto de actuación, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el e-Tablón sito en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://sedebenacazon.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41015>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Benacazón a 27 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Carmona González.

8W-2735-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña M.ª Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de mayo del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos número CESC-02/20, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

Altas		
A) Créditos extraordinarios		
Caps.	Denominación	Importe (€)
VI	Inversiones reales	615.047,44
B) Suplemento de créditos		
Total altas		615.047,44
Financiación		
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales		
VIII	Activos financieros	615.047,44
Total financiación		615.047,44

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 30 de junio de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), M.ª Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-3642

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña M.ª Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de febrero del presente, por el que se aprobó inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplemento de créditos número CESC-03/20, no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición pública, por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera dicho expediente definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos del citado expediente es el siguiente:

Altas		
A) Créditos extraordinarios		
Caps.	Denominación	Importe (€)
VI	Inversiones reales	18.150,00
B) Suplemento de créditos		
VI	Inversiones reales	18.100,00
Total altas		36.250,00

Caps.	Denominación	Importe (€)
Financiación		
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales		
VIII	Activos financieros	36.250,00
Total financiación		36.250,00

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 30 de junio de 2020.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda (Resol. 496/19, de 17 de junio), M.^a Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-3649

CORIA DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2020/CEX_01/000002 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 29 de mayo de 2020, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, que sólo afecta a la vertiente de gastos y únicamente a la entidad principal (Ayuntamiento de Coria del Río):

Capítulo	Denominación	Importe alta	Importe baja
1	Gastos de personal	0,00	0,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	44.000,00	18.000,00
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	26.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Total	44.000,00	44.000,00

A tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Coria del Río a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-3663

ESPARTINAS

Dona Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 87/2020, de fecha 7 de febrero de 2020, fue aprobado provisionalmente el padrón fiscal de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras, calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al año 2020, el cual, fue publicado en el tablón de anuncios Municipal con fecha 11 de febrero de 2020 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 17 de febrero de 2020, sin que se haya formulado alegación alguna, por lo que éste queda aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Espartinas a 3 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

8W-3731

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por el presente hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas para la adquisición e instalación de climatización en pabellón cubierto, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: transparencia.lantejuela.org

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-3624

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Mediante acuerdo plenario de 25 de junio de 2020, la Corporación aprobó inicialmente con la mayoría legalmente exigida:

Primero.— Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora número 13 de tasas de ocupación de la vía pública con mesas y sillas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Segundo.— Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de esta Entidad Local, «Boletín Oficial» de la provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 29 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-3646

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Mediante acuerdo plenario de 25 de junio de 2020, la Corporación aprobó inicialmente con la mayoría legalmente exigida:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora número 14 de tasas de ocupación de la vía pública con puestos y barracas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, consistente en la eliminación de las tarifas 3ª y 4ª del artículo 5.

Segundo.— Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de esta Entidad Local, «Boletín Oficial» de la provincia y un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el caso de que durante indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 29 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-3652

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de septiembre del año en curso, expediente número 31/2020, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente positivo de Tesorería, por un importe total de 133.788,53 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 30 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

8W-3626

LA RINCONADA

Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas, en los artículos segundo, hecho imponible, octavo, devengo, noveno apartado cuarto, declaraciones y fianzas, y undécimo, declaración e ingresos, en aras a adaptarlo a la reforma introducida en la LOUA, al introducir el nuevo artículo 169.bis, que regula Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa las declaraciones previas.

La propuesta de modificación que se realiza establece los siguientes cambios:

Artículo segundo. *Hecho imponible.* Apartado primero, en el que se determina que constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación e instalación y uso del suelo, vuelo y subsuelo, que hayan de realizarse en el término municipal así como cualquier otro derivado de la aplicación de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y legislación complementaria, se ajustan a las mismas así como al Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, ya sea porque estén sometidas a expedición de licencia, ya sea por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo octavo. *Devengo.* Apartado primero, en el que se determina que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado ante la Administración. En el apartado tercero, la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, aun en caso de declaración responsable o comunicación de obra.

Artículo noveno. *Liquidaciones y fianzas.* Apartado cuarto, en el que se determina que de conformidad con la Ordenanza de residuos de la construcción, demolición y los generados por actividades comerciales e industriales del Ayuntamiento de La Rinconada, se deberá depositar la fianza prevista en su artículo 8.1. con independencia de iniciarse por una solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, se facilitarán al interesado las instrucciones para hacer efectivo ese depósito. De requerirla, deberá realizarse en el momento de obtener la licencia urbanística municipal conforme lo establecido en su artículo 9.1 de la mencionada Ordenanza.

Artículo undécimo. *Liquidación e ingreso.* Apartado primero, en el que se determina que una vez concedida la licencia urbanística o estudiada la documentación presentada con la declaración responsable o comunicación previa, se practicará liquidación de la tasa sobre la base imponible calculada conforme lo establecido en esta Ordenanza.

Se acompañarán instrucciones para hacerlo efectivo, o documento de pago correspondiente, para el depósito de la fianza determinada en aplicación de la Ordenanza de residuos de la construcción, demolición y los generados por actividades comerciales e industriales del Ayuntamiento de La Rinconada.

Una vez terminadas las obras declaradas por el solicitante, la Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las mismas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que preceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado como provisional.

Lo que se somete al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos, portal de la transparencia de La Rinconada y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

La propuesta de modificación que se realiza, establece los siguientes cambios.

En La Rinconada a 29 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-3673

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 1164/2020, de 26 de junio de 2020, se dictó el presente acuerdo:

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos con el fin de permitir a la entidad local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales y hacer frente a los pagos realizados por la entidad local.

Visto el artículo primero de la Ley 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial al sector público que modifica de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que determina que las administraciones públicas tienen que publicar su período medio de pago en proveedores y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá, al menos, información relativa en la previsión de pago de proveedores de forma que se asegure el cumplimiento del plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.

Vista la Providencia de fecha 31 de marzo de 2020, que ordenó a la Secretaría General y a la Tesorería Municipal la emisión de los correspondientes informes así como la tramitación del correspondiente expediente y la elaboración de la propuesta del Plan de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2020.

Con fecha 1 de abril, se incoó el expediente número 3707/2020, de aprobación del Plan de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2020, al que se incorporó el informe-propuesta de la Tesorería de la Corporación, así como el informe favorable de la Secretaría Municipal.

Visto el informe de Tesorería de fecha 23 de junio de 2020, de conformidad con lo que establece el artículo 187 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. De conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, resuelvo:

«1.- Aprobar el Plan de Tesorería del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2020, que acredita el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El plan se actualizará mensualmente una vez efectuado el arqueo mensual, facilitado por los sistemas contables de la Corporación.

2.- Aprobar el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de La Rinconada para el ejercicio 2020 en los siguientes términos:

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de La Rinconada y tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización de la ocupación de los recursos disponibles.

La Tesorería se rige por el principio de Caja única, criterio que no es aplicable en los flujos de ingresos obtenidos procedentes de la alienación del patrimonio municipal de suelo, aprovechamientos urbanísticos y convenios urbanísticos, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

II. LÍMITES

Se ordenarán los pagos por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio 2020, atendiendo al nivel de vinculación con el cual aparecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III. EXCEPCIONES

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos los pagos:

- Los pagos que se tengan que realizar en formalización.
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya Tesorería separada.
- Los pagos que por exigencia legal tengan que ser realizados por eficacia de obligaciones y contratos.
- Los ingresos duplicados, fianzas, depósitos en metálico, reintegros de convenios suscritos con otras entidades públicas, reembolso de costes originados por las garantías depositadas con el fin de suspender el procedimiento recaudatorio y otros de similar naturaleza.

IV. ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR

Los anticipos de caja fija y pagos a justificar se regularán por su normativa específica y por las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, teniendo en cuenta sus limitaciones.

V. PRIORIDADES EN LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS PAGOS

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas de acuerdo con la normativa de aplicación, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:

Nivel 1. Pago de los intereses y el capital de la deuda pública.

Se atenderá los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, tanto de las operaciones de largo plazo y de los intereses de las operaciones de tesorería. Estos pagos se ajustarán a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes, criterio de devengo.

Nivel 2. Los pagos de gastos de personal.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

- a) Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el capítulo I de la clasificación económica de los gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y las indemnizaciones de los miembros de la Corporación.
- b) Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquier de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubieran obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.
- c) Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, excepto aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

Nivel 3. Tributos estatales y ejecución de sentencias.

Se trata del pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos, y el derivado de la ejecución de resoluciones judiciales.

Nivel 4. Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se puedan entender devengados de acuerdo con el que dispone la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así mismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que tuvieron que ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han estado en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Nivel 5. Pago de obligaciones comerciales del ejercicio corriente.

Son los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación con las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de La Rinconada de conformidad con el que dispone la normativa sobre contratación del sector público.

Dentro de este nivel, se atenderá al siguiente orden de prelación de pagos, dentro de las disponibilidades de la Tesorería, atendiendo siempre al carácter necesario de los mismos para el correcto funcionamiento de los servicios públicos obligatorios y la operatividad básica de las dependencias administrativas siguientes:

- Los pagos por servicios públicos estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad,
- Pagos de suministros necesarios para la prestación de servicios públicos.
- Suministros y gastos de funcionamiento y mantenimiento de instalaciones.
- Primas de seguros.

Nivel 6. Subvenciones y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos originados por actos firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa tributaria, y los pagos por las otras obligaciones no previstas en apartados anteriores.

En cuanto a las subvenciones, se priorizarán atendiendo al carácter social de las mismas, y en general al criterio de antigüedad.

Nivel 7. Pago obligaciones reconocidas no preferentes.

En atención al que dispone el artículo 107.2 de la Ley general presupuestaria, mediante resolución motivada del ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes que se refieran a:

- Gastos para atenciones de carácter benéfico-asistenciales y atención a grupos especiales.
- Gastos del capítulo II correspondientes a publicaciones obligatorias en boletines oficiales y/o prensa, los derivados de actuaciones notariales y registrales y otros gastos de similar naturaleza, así como aquellos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano.

La realización de estos pagos respetará en todo caso la prioridad de los pagos recogidos en el presente Plan de disposición de fondos.

VI. DISPOSICIÓN DE FONDOS. PERIODICIDAD Y CADENCIA

Los créditos de los diferentes capítulos del estado de gastos, salvo excepciones o instrucciones del Alcalde, como ordenador de pagos, se dispondrán para el cumplimiento de los plazos legales de morosidad con los pagos a terceros/proveedores.

Se excluyen de estos plazos los siguientes pagos:

- Los correspondientes a nóminas del personal que se tienen que ajustar al que establecen los correspondientes convenios.
- Los seguros sociales y retenciones de IRPF, las devoluciones de préstamos y otras obligaciones tributarias respecto de otras administraciones que se ajustaran a los plazos establecidos en cada caso.
- Los pagos «a justificar» y los anticipos de caja fija, que se harán efectivos según las necesidades de cada caso.
- Las ayudas sociales, que se abonarán según necesidad.
- Los extrapresupuestarios.
- Otros con fechas de vencimiento diferentes.

VII. NORMAS DE APLICACIÓN

1. Considerando que el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, aplicable a las entidades locales, en función de la remisión contenida al artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introduce ciertos criterios de flexibilidad en la expedición de los órdenes de pago, al señalar que «el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, como por ejemplo la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros», se establecen los siguientes criterios para flexibilizar la expedición de órdenes de pago y la realización material de estos:

- a) El Alcalde, como ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto del pago urgente que se solicita, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes cuando se refieran a gastos en bienes corrientes y servicios que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales o para la prestación de los servicios públicos básicos o cuando el retraso de un determinado pago pueda afectar sustancialmente el mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de ocupación del acreedor respectivo. De todo esto, se dejará constancia formal en el correspondiente pago.
- b) Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los mencionados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, la justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro otras subvenciones, se podrá ordenar el pago, alterando la orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente tendrá que informar formalmente de esta circunstancia al Órgano de Tesorería.
- c) Podrán ordenar los gastos por transferencias a favor de los organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes de la entidad local y de los entes supramunicipales o a favor de concesionarios de servicios públicos, hasta la cuantía necesaria porque estos no puedan atender, con el orden de prelación de pagos establecido en este Plan de disposición de fondos, los pagos correspondientes a sus gastos de funcionamiento, siempre que estos gastos no estén cubiertos por otros ingresos ordinarios o extraordinarios que correspondan al organismo autónomo, entidad o concesionario gestor del servicio.
- d) Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses de demora el amparo de la legislación vigente, se entenderán meritados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivó su exigibilidad.
- e) En los casos de llegar a acuerdo de quita o espera con los proveedores municipales, o alguna otra operación singular y especial de pagos, la orden de prelación y preferencia en los pagos será el que se establezca en estos documentos.

2. La ordenación de pagos alterando la orden de prelación establecida en este Plan de Disposición de Fondos, en ningún caso podrá impedir el cumplimiento de los pagos incluidos en los niveles de preferencia establecidos.

VIII. OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Todos los pagos se tienen que efectuar mediante transferencia bancaria o talón nominativo excepto, los pagos a justificar que tengan un importe inferior a diez euros, así como en aquellos casos en que excepcionalmente sea necesario.

Una vez reconocida la obligación y ordenado el pago en el plan mensual correspondiente, se tiene que atender a él, la Tesorería municipal, en función de las disponibilidades de liquidez. Por circunstancia sobrevenida y motivando la necesidad el ordenador de pagos previo informe o diligencia, podrá suspender cautelarmente el pago ordenado.

Se considera que no hay alteración en la orden de prelación de pagos en el supuesto de que queden obligaciones pendientes de satisfacer en la Tesorería municipal por causas imputables a terceros interesados, haciéndose efectivo en el momento en que solvente el problema que originó su no materialización.

Las órdenes de pago se cursarán y expedirán por la Alcaldía en función de las disposiciones de liquidez existentes y del Plan de Disposición de Fondos.

Las órdenes de pago tendrán que estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas, previa comprobación que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y, en caso contrario, de acuerdo con lo que determina la Ley general tributaria para la compensación de oficio de deudas tributarias que estén en periodo ejecutivo.

IX. DESARROLLO Y VIGENCIA

Por la Concejalía de Hacienda se podrán dictar instrucciones de despliegue de este Plan.

El presente Plan de Disposición de Fondos, una vez haya entrado en vigor, tendrá vigencia durante el año 2020.

Si no quedara aprobado un nuevo plan antes del 1 de enero de 2021 su vigencia quedará prorrogada hasta la aprobación del siguiente plan.

X. ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra la aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería se pondrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, que se contará igualmente desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo que establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estimen procedente.

En La Rinconada a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-3669

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente accidental del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 30 de junio de 2020, dictaminó la cuenta general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, en la web municipal, sede electrónica y en el portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor a 1 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente accidental (Resolución 376/20 de fecha 24/06/20), Juan Salado Ríos.

8W-3666

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) ha convocado un proceso de selección para cubrir un puesto de carácter temporal de diplomado o grado en trabajo social para la ampliación de los servicios sociales comunitarios de Valencina de la Concepción, cuya resolución 862/2020 dice lo siguiente:

Visto el informe técnico de fecha 6 de abril de 2020, de la trabajadora social municipal, en el que suscribe la necesidad de contratación de un/a trabajador/a social a jornada completa para el refuerzo de la plantilla de personal de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2020, el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación, aprueba ampliación de la plantilla de los servicios municipales para la contratación de un trabajador social por período de 6 meses a jornada completa y que dicho importe se transferirá en el 2º abono del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2021, suscrito con fecha 25 de mayo de 2020.

Vista que, de fecha 29 de junio del 2020, se emite propuesta de bases del proceso selectivo para la contratación de un puesto de carácter temporal de diplomado o grado en trabajo social para la ampliación de los servicios sociales comunitarios.

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de junio de 2020, en el que se aprueba la retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 231/14302, del Presupuesto anual municipal para dicha contratación del trabajador social.

Por todo lo anteriormente mencionado, examinadas las bases propuestas de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero.— Convocar un proceso de selección de un diplomado o grado en trabajo social para la ampliación de los servicios sociales comunitarios de Valencina de la Concepción.

Segundo.— Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal.

Tercero.— Aprobar las siguientes bases correspondientes al proceso selectivo, ordenando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE CARÁCTER TEMPORAL DE DIPLOMADO O GRADO EN TRABAJO SOCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

1. *Objeto.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un Diplomado o Grado en Trabajo Social, a tiempo completo como consecuencia de la ampliación de los Servicios Sociales Comunitarios con un/a Trabajador/a Social más, como se ha comunicado a este Ayuntamiento por parte del Área de Cohesión Social de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a través de comunicación recibida el día 21 de mayo de 2020, con Registro de entrada en este Ayuntamiento número 646.

1.2. La confección de una bolsa de trabajo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo y no hayan obtenido la plaza convocada. La bolsa de trabajo atenderá las necesidades de personal que en la plantilla de personal laboral de la citada categoría puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. *Requisitos generales de los aspirantes.*

– Ser español o nacional de los estados miembros de la Comunidad Europea o extranjero con residencia legal en España.

– Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

– Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

– Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Trabajo Social, así como el título universitario de Doble Grado en Trabajo Social y Educación Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de la titulación exigida.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3. *Presentación de instancias.*

Las instancias para poder participar en el procedimiento selectivo, que deberán contener al menos los datos personales de nombre, edad, teléfono de contacto del aspirante y documento nacional de identidad, se presentarán en la sede electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el plazo de 10 días naturales, desde la publicación de un anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En la instancia, el/la aspirante deberá indicar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen, acompañándose a la misma de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados, mediante copia firmada; así como, del Documento Nacional de Identidad y del título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el/la aspirante en los casos que sea requerido. Finalizada la convocatoria, bajo ningún concepto se devolverá dicha documentación al aspirante, que será archivada en el expediente administrativo.

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4. *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la Sede Electrónica de esta Administración.

<https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y la composición del Tribunal Calificador.

5. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros según el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

- Presidente con voz y voto: Francisco Carrascoso Velázquez (Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).
- Secretario con voz y sin voto: Jacinto Martín Ruiz (Secretario General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).
- Vocal con voz y voto: M.^a Dolores Mazo Mazo (Técnica de personal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).
- Vocales con voz y voto: Gracia Martínez Prieto (Auxiliar del departamento de personal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción).

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurran las causas de abstención o recusación legalmente prevista.

Para la válida constitución del Tribunal bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, más el presidente y secretario. Todos tienen que tener un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos ofertados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia, el Tribunal de selección tendrá la categoría de tercera.

6. *Procedimiento selectivo.*

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, consistente en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes. Encontrándose la provincia de Sevilla en la fase dos de la desescalada de estado de alarma, se considera que dicho proceso selectivo es el más adecuado, ya que no sería posible desarrollar la fase de oposición por la concurrencia de los/as aspirantes.

7. *Criterios de baremo.*

Experiencia profesional:

- 1,0 puntos por cada mes de servicios prestados en puesto igual o que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado en una Entidad del Sector Público Local.
- 0,5 puntos por cada mes de servicios prestados en puesto igual o que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado en Entidades de la Administración Autónoma o Estatal.
- 0,4 puntos por servicios prestados en puesto igual o que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado en entidades privadas u Organizaciones no Gubernamentales.

Se valorarán los períodos trabajados inferiores al mes en proporción a las puntuaciones establecidas.

En caso de empate en la puntuación, el orden se resolverá a favor de quien tenga mayor puntuación en el apartado a), de persistir el empate prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado b), de persistir el empate prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado c), de seguir persistiendo el empate se hará por el orden alfabético que determine la letra resultante de un sorteo.

Forma de acreditación:

La experiencia profesional en entidades públicas se acreditará mediante contratos de trabajo, informe de vida laboral actualizado con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados y certificado de servicios prestados en la entidad pública como trabajador/a social. El certificado debe acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el período de prestación de servicios.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante contratos de trabajo, informe de vida laboral actualizado con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados y certificado de servicios prestados en la entidad privada como trabajador/a social. El certificado debe acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el período de prestación de servicios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándole exclusivamente aquellos períodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

Para los autónomos: Acreditación de los períodos en los que ha estado dado de alta como autónomo en el correspondiente epígrafe del IAE, en actividades similares.

8. *Propuesta del tribunal.*

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Órgano competente el listado provisional con las puntuaciones finales de los/as aspirantes, la cual se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, estableciéndose, a partir de su publicación, un plazo de tres días naturales para la presentación de alegaciones.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere, la lista adquiere el carácter de definitiva, procediéndose a su aprobación mediante resolución de Alcaldía, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Posteriormente se dictará resolución aprobando la contratación del aspirante que obtenga la máxima puntuación y constituyendo una Bolsa de Trabajo con el resto de candidatos aprobados por orden de puntuación para posibles futuras necesidades de contratación.

9. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc, que se presuman de larga duración, ordenadas según la puntuación obtenida.

La provisión de puestos con las personas candidatas integrantes de la bolsa de trabajo se ajustará al procedimiento que se describe en los siguientes puntos:

1. Advertida la necesidad de efectuar una o varias contrataciones al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos en el orden de prelación establecido según el baremo anteriormente descrito.

2. La persona a la que se efectúe el primer llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en la bolsa, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la siguiente posición.

3. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por la persona interesada, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, en relación a la notificación y publicación de actos integrantes de procesos selectivos.

En la medida de lo posible, se optará por la notificación directa y personal.

En los casos en los que no es posible contactar con medios electrónicos ni personalmente con la persona interesada, la notificación del llamamiento podrá realizarse por burofax u otros medios similares. En cualquier caso, una vez se haya contactado con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de un día a partir de la notificación, para dar una respuesta.

De no recibirse respuesta en el plazo previsto, el Departamento de Personal o Servicio Municipal de que se trate, se entenderá que la persona candidata renuncia a la oferta, quedando excluida del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando pasando a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada constarán por escrito, formalizándose su voluntad en documento que le será presentado a la firma. Dicho documento se le dará traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los/as integrantes de la bolsa, mantener actualizados tanto sus datos personales como de contacto.

En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto o puestos ofertados, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- La persona seleccionada será excluida de la bolsa de trabajo sin que pueda ser llamado/a en otra ocasión, salvo causa justificada que deberá acreditar documentalmente, en cuyo caso, conservará el lugar que ocupaba en la bolsa, pasando a ser llamado a la contratación, la persona que le siga en la relación de seleccionados.
- Se considera justificada la renuncia en los siguientes casos:

a) Incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidas de la bolsa de trabajo mientras dure la situación de que se trate.

b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.

c) Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, mientras dure el desempeño de aquellos cargos.

d) Por prestación de servicios en puesto de la misma categoría en el sector público o privado, mientras dure el servicio.

e) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada en el plazo de quince días.

f) Por nacimiento, adopción o acogimiento, pre adoptivo o permanente, de hijos e hijas, se considerará que la renuncia justificada por el plazo de 5 días naturales.

g) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o pariente de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

El candidato que renuncia con causa justificada debe hacerlo documentalmente y manifestar su disponibilidad en el momento en que se produzca el cese la causa justificada descrita anteriormente.

La extinción del contrato por baja voluntaria del/la trabajador/a llevará a la exclusión definitiva de la bolsa.

10. Vigencia de la bolsa.

La bolsa de trabajo permanecerá vigente en tanto que subsistan las causas que motivaron y por ende la necesidad de cubrir temporalmente puestos de trabajo de personal laboral.

De igual modo, permanecerá vigente hasta que se resuelvan definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo que en su caso convoque el Ayuntamiento, como consecuencia de las sucesivas ofertas de empleo público y se constituyan, en su caso, la nueva resultante de los mismos que vendrá a sustituir a la existente hasta ese momento.

11. Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y la actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

– Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (artículo 123 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre), en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre) a contar desde el día siguiente a su publicación

– Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

– Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

MODELO DE INSTANCIA (ANEXO I)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

D./D.^a _____ mayor de edad, con DNI _____,
domicilio _____

CP _____, Municipio/Provincia _____ y teléfono _____
 e-mail: _____

Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente mail: _____@_____

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____, según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de un puesto de carácter temporal de Diplomado o Grado en Trabajo Social para la Ampliación de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, manifiesto que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación mediante copia fiel del original:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de un puesto de carácter temporal de Diplomado o Grado en Trabajo Social para la ampliación de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En _____, a ____ de _____ de _____. (Firmar)

(ANEXO II)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, mayor de edad, con DNI n.º _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de un puesto de carácter temporal de Diplomado o Grado en Trabajo Social para la Ampliación de los Servicios Sociales Comunitarios temporal de Trabajador/a social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____,

Declaro bajo mi responsabilidad,

Primero.

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Segundo.

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de _____. (Firmar)

En Valencina de la Concepción a la fecha de la firma. El Técnico de Área Documento Firmado Electrónicamente.»

En Valencina de la Concepción a 30 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-3630

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Rendida por la Presidencia de esta entidad la Cuenta General del Presupuesto único del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, correspondiente al ejercicio 2019, en sesión de 29 de junio de 2020, el consejo rector emitió su dictamen de conformidad y la junta general aprobó provisionalmente las mismas.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Cuentas junto con sus justificaciones, se exponen al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho días más puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que procedan. En caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Los Corrales a 1 de julio de 2020.—El Secretario, José Antonio Fuster Gil.

8W-3672

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL BEMBÉZAR

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, el próximo día 23 de julio de 2020, a las 10.00 horas, en la primera convocatoria, y a las 11.00 horas, en segunda, en el salón de actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta de sesión anterior.
- 2.º – Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado año de 2019.
- 3.º – Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de 2019. Informe del Presidente.
- 4.º – Campaña de riegos.
- 5.º – Desarrollo de la planta fotovoltaica de la Comunidad de Regantes Margen Derecha del Bembézar. Reajuste presupuestario. Ampliación del préstamo.
- 6.º – Proyecto de planta fotovoltaica en el Sector XI.
- 7.º – Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

Nota: Se hace saber, a aquel regante que quiera disponer de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2019, podrá recogerlos en la Sede de esta Comunidad de Regantes o descargarlo de la página web de la Comunidad de Regantes www.bembézar.es en el área privada.

En Lora del Río a 23 de junio de 2020.—El Presidente, José Fernández de Heredia Moreno.

8W-3489ce

COMUNIDAD DE REGANTES DE «PICHARDO-BANCO»

Se convoca a todos los asociados de la Comunidad de Regantes «Pichardo-Banco», a la Junta General Ordinaria, establecida en nuestras Ordenanzas artículo 34, la cual, tendrá lugar el Jueves día 23 de julio de 2020, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de usos múltiples del Excmo. Ayto. de Aznalcázar, Avda. Juan Carlos I, s/nº, Aznalcázar (Sevilla), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º El examen de la Memoria semestral.
- 2.º El examen y aprobación de la Memoria y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019.
- 3.º Examen y análisis de la evolución prevista de las reservas hidráulicas del acuífero.
- 4.º Aprobación, del acta de la Asamblea General Ordinaria del día 31 de octubre de 2019.
- 5.º Informe y aprobación de los cambios de titularidad.
- 6.º Recuperación de la zona de afección del canal de desagüe del subsector I-5, entre las parcelas del polígono 11, parcelas 9 y 1 del Plan Almonte-Marismas.
- 7.º Información sobre la financiación aprobada en la A.G.O. de 31 de octubre de 2019, en su punto 8º, para la sustitución de 2 sondeos aprobados en la A.G.O. de 26 de octubre de 2017, en su punto 5º.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Se hace constar que en caso de no conseguirse mayoría de asistencia en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Se pone a disposición de los Sres. Comuner la documentación a tratar en la Asamblea General, para lo cual, se le facilitará en la oficina previa solicitud.

En Aznalcázar a 29 de junio de 2020.—El Presidente, Aníbal Román Escalona.

8W-3590-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es